BASES DE COMPETICIÓN

DE LA LIGA ASOBAL

TEMPORADA 2026/27

V3 2026.10.20

SUMARIO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 3
2. ORGANIZACIÓN Y TITULARIDAD DE LA COMPETICIÓN 3
3. TEMPORADA Y CALENDARIO OFICIAL 3
4. SISTEMA DE JUEGO 3
5. SORTEO 4
6. JORNADAS 5
7. HORARIOS 6
8. FASE DE CONTROL ECONÓMICO PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN 9
9. FASE DE INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN 10
10. LICENCIAS DE JUGADORES Y OFICIALES 12
11. RÉGIMEN DE CONTRATOS DE JUGADORES Y OFICIALES 13
12. ALINEACIÓN DE JUGADORES Y RELACIÓN DE OFICIALES 13
13. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUGADORES Y OFICIALES 12
14. BAJA DE JUGADORES Y RELACIÓN DE OFICIALES 14
15. CUALIFICACIÓN TÉCNICA DE ENTRENADORES O ENTRENADORAS 14
16. REGLAS DE JUEGO 15
17. ARBITRAJE 15
18. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS 16
19. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL 16
20. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA COMPETICIÓN 19
21. EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS 19
22. REQUISITOS DE LA PISTAS DE JUEGO E INSTALACIONES 19
23. PUBLICIDAD EN LA PISTA 22
24. PROGRAMA ESTADÍSTICO DE PARTIDOS 22
25. MATERIAL GRÁFICO 22
26. DOCUMENTACIÓN 21
27. DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR 23
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - CIRCULARES Y LAGUNAS 24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - CLÁUSULA DEROGATORIA GENERAL 24
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR 24
ANEXO 25

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La competición oficial de ámbito estatal y carácter profesional de balonmano masculino (en adelante, LIGA ASOBAL) correspondiente a la temporada 2026/27, tanto en su organización, como en su desarrollo se regirá, específicamente, por lo establecido, en su caso, en el Convenio de Coordinación con la Real Federación Española de Balonmano o la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que le sustituya, en los Estatutos y en el Reglamento de Competiciones de la Liga Profesional y en las presentes Bases de Competición 2026/27, aplicando supletoriamente las normas de la Real Federación Española de Balonmano y de la normativa federativa internacional.

Las presentes Bases de Competición rigen el acceso, desarrollo y funcionamiento de la Liga ASOBAL, organizada por la Liga Profesional de Clubes Españoles de Balonmano en la temporada 2026/2027 en coordinación, cuando proceda, con la Real Federación Española de Balonmano.

El incumplimiento de las normas que regulan aspectos relativos a las reglas de juego o competición tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo y en la normativa disciplinaria de ASOBAL, están sujetos a la disciplina deportiva.

El incumplimiento de las normas asociativas por parte de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubs asociados a ASOBAL, están sujetos a la disciplina asociativa que ostenta esta Asociación en virtud de su capacidad autorreguladora, de acuerdo con lo previsto en su normativa disciplinaria.

2. ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

La LIGA ASOBAL, que durante la temporada 2026/27 estará formada por 16 equipos, constituye una competición que es organizada por la Liga Profesional en coordinación, cuando proceda, con la Real Federación Española de Balonmano. Los equipos que formarán parte de la competición serán aquellos que tengan los derechos deportivos para ello, sean socios y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable de la Liga Profesional.

3. TEMPORADA Y CALENDARIO OFICIAL

1. La temporada oficial de LIGA ASOBAL se iniciará el día 1 de julio de 2026 y concluirá el 30 de junio de 2027. La duración de la temporada oficial a efectos administrativos se entiende sin perjuicio del calendario de disputa de los encuentros.

2. La competición se desarrollará con arreglo al calendario oficial que se adjunta como ANEXO de estas Bases (Calendario de Fechas).

4. SISTEMA DE JUEGO

1. Los equipos participantes jugarán bajo el sistema de liga de 16 equipos en un único grupo, jugando todos contra todos con arreglo al resultado del sorteo correspondiente.

2. El campeonato se configurará en un total de 30 jornadas en las que los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de dos puntos por partido ganado, un punto por partido empatado y cero puntos por partido perdido.

5. SORTEO

1. El sorteo de los partidos de la LIGA ASOBAL se realizará sin condicionantes derivadas de las peticiones de clubes y sociedades anónimas deportivas, a excepción de las coincidencias de proximidad geográfica de los clubes y sociedades anónimas deportivas. Las decisiones sobre estas coincidencias serán resueltas por la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional. En caso excepcional, un club podrá exponer ante la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional la posible problemática de utilización de la pista de juego en una fecha concreta, y será esta Dirección quien determine atender o no esta solicitud.

   En el caso de abrirse un periodo de consulta, para la solicitud de fechas que puedan generar más recursos para los clubes, se fijará un periodo de 15 días hábiles desde el inicio del mismo. Las posibles solicitudes se atenderán por riguroso orden de comunicación a la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional.

2. En el supuesto de que se organice un acto público oficial de sorteo, todos los equipos inscritos en la competición deberán estar representados de forma obligatoria en el acto oficial del sorteo, como mínimo, por una persona directiva del club o sociedad anónima deportiva y por aquella persona de la plantilla (jugador o entrenador o entrenadora) que determine, en su caso, la Liga Profesional.

3. Para la confección del calendario se aplicará inicialmente la siguiente cadencia de números.

1a Vuelta								
1a Fecha	1-3	14-5	12-7	10-9	8-11	6-13	4-15	16-2
2a Fecha	3-16	5-1	7-14	9-12	11-10	13-8	15-6	2-4
3a Fecha	3-5	1-7	14-9	12-11	10-13	8-15	6-2	16-4
4a Fecha	5-16	7-3	9-1	11-14	13-12	15-10	2-8	4-6
5a Fecha	5-7	3-9	1-11	14-13	12-15	10-2	8-4	16-6
6a Fecha	7-16	9-5	11-3	13-1	15-14	2-12	4-10	6-8
7a Fecha	7-9	5-11	3-13	1-15	14-2	12-4	10-6	16-8
8a Fecha	9-16	11-7	13-5	15-3	2-1	4-14	6-12	8-10
9a Fecha	9-11	7-13	5-15	3-2	1-4	14-6	12-8	16-10
10a Fecha	11-16	13-9	15-7	2-5	4-3	6-1	8-14	10-12
11a Fecha	11-13	9-15	7-2	5-4	3-6	1-8	14-10	16-12
12a Fecha	13-16	15-11	2-9	4-7	6-5	8-3	10-1	12-14
13a Fecha	13-15	11-2	9-4	7-6	5-8	3-10	1-12	16-14
14a Fecha	16-15	2-13	4-11	6-9	8-7	10-5	12-3	14-1
15a Fecha	15-2	13-4	11-6	9-8	7-10	5-12	3-14	1-16

2a Vuelta								
16a Fecha	3-1	5-14	7-12	9-10	11-8	13-6	15-4	2-16
17a Fecha	16-3	1-5	14-7	12-9	10-11	8-13	6-15	4-2
18a Fecha	5-3	7-1	9-14	11-12	13-10	15-8	2-6	4-16
19a Fecha	16-5	3-7	1-9	14-11	12-13	10-15	8-2	6-4
20a Fecha	15-13	2-11	4-9	6-7	8-5	10-3	12-1	14-16
21a Fecha	16-7	5-9	3-11	1-13	14-15	12-2	10-4	8-6
22a Fecha	9-7	11-5	13-3	15-1	2-14	4-12	6-10	8-16
23a Fecha	16-9	7-11	5-13	3-15	1-2	14-4	12-6	10-8
24a Fecha	11-9	13-7	15-5	2-3	4-1	6-14	8-12	10-16
25a Fecha	16-11	9-13	7-15	5-2	3-4	1-6	14-8	12-10
26a Fecha	7-5	9-3	11-1	13-14	15-12	2-10	4-8	6-16
27a Fecha	16-13	11-15	9-2	7-4	5-6	3-8	1-10	14-12
28a Fecha	13-11	15-9	2-7	4-5	6-3	8-1	10-14	12-16
29a Fecha	15-16	13-2	11-4	9-6	7-8	5-10	3-12	1-14
30a Fecha	2-15	4-13	6-11	8-9	10-7	12-5	14-3	16-1

4. El calendario no será obligatoriamente simétrico entre la primera y segunda vuelta de la competición, pudiéndose así mover todo un grupo de enfrentamientos de posición en el calendario, en función del interés deportivo o comercial.

6. JORNADAS

1. Cada jornada de competición oficial deberá disputarse, con carácter general, entre viernes, sábado y domingo, dentro de las franjas horarias habilitadas para ello.

2. En el calendario oficial se podrán fijar jornadas intersemanales, siempre que las necesidades de fechas lo requieran. Estos partidos deberán disputarse entre martes y miércoles, dentro de las franjas horarias establecidas.

3. Debido a lo ajustado del calendario oficial, en los supuestos en que, por concurrir causa reglamentaria, el árbitro suspenda un partido antes de su comienzo o de su terminación, el equipo visitante procurará permanecer en el municipio en el que se debía disputar el encuentro, o en los alrededores, a fin de que, si cesa la causa que motivó tal suspensión, el encuentro se celebre dentro de las veinticuatro horas siguientes respecto al horario de inicio del encuentro suspendido.

4. En el supuesto de que persista la situación que impidió la disputa completa del encuentro, el mismo tendrá lugar en la primera fecha en que materialmente puedan disputarlo los dos contendientes. A falta de acuerdo resolverá la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional.

5. Todos los encuentros se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial, salvo aquellos que, aplazados por causas de fuerza mayor o decisión de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional basada en otras causas, hubieran de celebrarse en otras fechas. En ningún caso será considerada causa de fuerza mayor la carencia de recursos económicos.

6. En caso de que por causa de fuerza mayor sea necesario aplazar o cambiar la fecha del encuentro, respetando la banda horaria oficial, el equipo solicitante deberá remitir mediante el modelo oficial correspondiente la petición de aplazamiento a la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha oficial prevista en el calendario y la autorización definitiva quedará supeditada por la programación de televisión.

7. En el caso de que la fecha de un encuentro se vea afectada por la disputa de un encuentro de competición oficial europea, los equipos implicados trasladarán a la Liga Profesional la fecha más idónea dentro del calendario oficial. Será la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional quien autorice dicho cambio que quedará reflejado en el calendario de fechas oficial de cada temporada.
8. En el supuesto de concurrir cualquier otra eventualidad no prevista en este artículo será preceptivo el acuerdo de ambos equipos y, además, la posterior autorización de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional. En caso de falta de acuerdo entre los equipos, la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional podrá fijarlo de oficio.

9. Los aplazamientos de encuentros motivados por actividades de los equipos nacionales se producirán sólo respecto a la actividad del equipo nacional de categoría masculina absoluta. En el supuesto de que, en el transcurso de la competición, el equipo nacional junior deba disputar alguna competición oficial, los equipos deberán disputar sus encuentros de la LIGA ASOBAL sin el concurso de los jugadores juniors.

7. HORARIOS

1. Los clubes y sociedades anónimas deportivas deberán comunicar a la Liga Profesional, en la documentación de inscripción y al inicio de cada temporada, las franjas horarias preferentes para la disputa de sus encuentros; al menos deberán escoger un mínimo de dos de ellas y que abarque al menos dos días:

Franja 1: Viernes (19:00 a 20:30)
Franja 2: Sábado (16:00 a 18:30)
Franja 3: Sábado (18:30 a 20:30)
Franja 4: Domingo (12:00 a 13:30)
Franja 5: Domingo (16:00 a 18:30)
Franja 6: Domingo (18:30 a 20:30)

Ambas horas de esas bandas horarias están incluidas como hora de inicio.

2. Los horarios de cada jornada serán fijados por la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional en coordinación con el operador televisivo, procurando en la medida de lo posible, tener en cuenta las franjas horarias preferentes de los clubes y sociedades anónimas deportivas.

   El operador televisivo, por motivos de programación, podrá modificar el día y el horario de un partido ya programado, si se realiza con más de quince (15) días de antelación, y dicho cambio respeta la Banda Horaria Oficial.

3. A los encuentros correspondientes a una jornada en la que el día del encuentro sea festivo nacional se podrá aplicar la franja horaria para los domingos.

4. Si la jornada fuera intersemanal se fijarán según los siguientes:

   Martes: Entre las 19:00 y las 20:30 (ambos incluidos como hora de inicio)
   Miércoles: Entre las 19:00 y las 20:30 (ambos incluidos como hora de inicio)

   De forma excepcional, y para los casos de retransmisiones en abierto con cobertura de ámbito nacional, para los encuentros que se puedan retransmitir en martes, miércoles o viernes, se aplicará la siguiente banda horaria:

   - M-X-V: Entre las 19:00 y las 21:30 (ambos incluidos como hora de inicio)

   Para las retransmisiones en fines de semana, se aplicará la siguiente banda horaria.

   S.: Entre las 16:00 y las 21:30 horas.
   D.: Entre las 12:00 y las 14:00, y entre las 16:00 y las 21:30

5. La Dirección de Competiciones Liga Profesional podrá modificar mediante la correspondiente Circular las citadas franjas horarias.

6. Los clubes y sociedades anónimas deportivas comunicarán a la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional mediante el modelo oficial aprobado por la misma los horarios de los partidos de las competiciones europeas. Asimismo, comunicarán, mediante el modelo oficial correspondiente, la solicitud de cambio de horario, en el caso de que fuera necesario.

7. La Liga Profesional comunicará a la Real Federación Española de Balonmano los días y horarios oficiales correspondientes a cada jornada.

8. Todos los casos de cambio de horario cuyo plazo de presentación sea inferior a quince (15) días, o estén fuera de la banda de horario oficial, deberán tener la conformidad del equipo contrario y ser autorizados por la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional.

9. No se aceptará cambio alguno con menos de cuatro (4) días de margen.

10. La petición de cambio de horario se efectuará a través del modelo oficial correspondiente y deberá ser obligatoriamente comunicada por los equipos,

simultáneamente, a la Liga Profesional y equipo adversario. La Liga Profesional lo pondrá en conocimiento de la Real Federación Española de Balonmano, quien lo deberá comunicar al Comité Técnico de Árbitros y a las correspondientes federaciones territoriales.

Mantendrán el horario establecido los partidos que habiendo sido programada su retransmisión televisiva esta fuera anulada o sustituida, de no existir una petición escrita por parte del club organizador que solicite el cambio de hora y/o fecha, modificación que se regirá por el apartado 9 de este artículo y deberá ser autorizada por la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional.

11. En las dos últimas jornadas, y al objeto de garantizar el buen orden de la competición, los partidos implicados en la clasificación final y que afecten al título de Liga, a las plazas europeas o al descenso, deberán de disputarse en la misma fecha y horario. La Dirección de Competiciones determinará, al menos con quince (15) días de antelación las fechas y horarios unificados.

12. En caso de falta de acuerdo entre los equipos, la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional podrá fijarlo de oficio.

13. De cara al buen desarrollo de las jornadas de la competición, se informa a los Clubes sobre las normas para viajar y presentarse en el pabellón donde deba disputarse el encuentro que se resumen en el siguiente cuadro:

Temporada 2026/27	DISTANCIA A LA LOCALIDAD DEL ENCUENTRO Recomendaciones a realizar por los equipos.			
HORARIOS Y DISTANCIA DEL PARTIDO	Menos de 300 Km.	Entre 301 y 500 Km.	Entre 501 y 800 Km.	Más de 801 Km.
Mañana Entre 12:00 y 13:30 h.	Viajar en el mismo día del partido de forma directa.	Viajar el mismo día del partido, y se debería comer en un radio inferior a 25 Km. de la localidad del encuentro.	Hacer noche en la localidad donde se dispute el partido.	Hacer noche en la localidad donde se dispute el partido.
Tarde Entre 16:00 y 18:30 h.	Viajar el mismo día del partido, y se debería comer en un radio inferior a 30 Km. de la localidad del encuentro.	Viajar el mismo día del partido, y se debería comer en un radio inferior a 30 Km. de la localidad del encuentro.	Viajar el mismo día del partido, y se debería comer en un radio inferior a 30 Km. de la localidad del encuentro. Aunque sería recomendable hacer noche el día anterior al partido.	Hacer noche en la localidad donde se dispute el partido.

Tarde Entre 18:35 y 20:30	Viajar el mismo día del partido, y se debería comer en un radio inferior a 50 Km. de la localidad del encuentro.	Viajar el mismo día del partido, y se debería comer en un radio inferior a 50 Km. de la localidad del encuentro.	Viajar el mismo día del partido, y se debería comer en un radio inferior a 50 Km. de la localidad del encuentro. Aunque sería recomendable hacer noche el día anterior al partido.	Viajar el mismo día del partido, pero se debería comer en un radio inferior a 50 Km. de la localidad del encuentro. Aunque sería recomendable hacer noche el día anterior al partido.
PRESENCIA EN LA INSTALACIÓN DE JUEGO	En cualquier caso, será obligatorio que los equipos estén en la instalación como mínimo dos horas y media antes del inicio del partido.			

8. FASE DE CONTROL ECONÓMICO PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN

1. Los clubes y sociedades anónimas deportiva que hayan obtenido el derecho deportivo de acceder a la Liga ASOBAL, de acuerdo al artículo 7 de los Estatutos, deberán solicitar su afiliación a la Liga Profesional y acreditar el cumplimento de lo siguientes requisitos antes del 30 de junio de la temporada deportiva en curso.

2. Para la afiliación a la Liga Profesional, la solicitud de afiliación se presentará mediante escrito dirigido a la Presidencia al que se adjuntarán los documentos relacionados en el artículo 7 de los Estatutos, y en especial para verificar la solvencia económica financiera, aportarán:

   a) Certificaciones acreditativas de la inexistencia de deudas tributarias y de Seguridad Social. La fecha de la correspondiente certificación no podrá tener antigüedad mayor a tres meses de la fecha de presentación.

   b) Estados financieros intermedios cerrados a 31 de mayo de la temporada 2025/2026, que deberán incluir:

      a. Balance de situación.

      b. Cuenta de pérdidas y ganancias.

      c. Estado de flujos de efectivo.

   c) Presupuesto económico de la Temporada 2026/27, incluyendo presupuesto de ingresos y gastos, de tesorería, de inversiones y desinversiones, con el nivel de detalle que sea exigido por la persona auditora.

   d) Carta de manifestaciones indicativa de si se han producido hechos o condiciones de relevancia económica significativa desde la fecha de cierre de los estados intermedios.

   e) Cualquier otra documentación que, a juicio de la persona auditora, ayude a determinar con mayor precisión la situación económico-financiera del club o sociedad anónima deportiva y, en concreto, en caso de no haberlo hecho en

plazo, la auditoría correspondiente a la última temporada en la que fue socio de ASOBAL.

3. Esta obligación de información previa se entiende sin perjuicio de los demás deberes de información contenidos en los Estatutos, en el Reglamento de Control Económico y en las demás normas aprobadas por la Liga Profesional.

4. El equipo que desee afiliarse a la Liga Profesional, como requisito previo para ello, deberá también aportar el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente a la última temporada en la que participó, en caso de no haberlo enviado anteriormente.
5. La documentación se presentará de conformidad con los modelos que haya elaborado, en su caso, la Liga Profesional.

9. FASE DE INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN

1. La participación de equipos en las competiciones profesionales organizadas por la Liga Profesional sólo podrá realizarse a través de sociedades anónimas deportivas o clubes deportivos que estén inscritos previamente en el Registro Estatal de Entidades Deportivas y en la Real Federación Española de Balonmano.

2. Los clubes y sociedades anónimas deportivas que tomarán parte en las competiciones serán los que sean socios de la Liga Profesional y cumplan los requisitos establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias de la Liga Profesional.

3. Aquellos clubes y sociedades anónimas deportivas que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en la LIGA ASOBAL de la Temporada 2026/27 y se hayan afiliado a la Liga Profesional tendrán derecho a solicitar la inscripción de sus equipos en la competición mediante la plataforma electrónica de la Liga Profesional, antes de las 14 horas del 15 de julio de 2026, de conformidad con el modelo de hoja de inscripción elaborado por la Liga Profesional y la certificación del acuerdo del órgano de administración del club aprobando la solicitud. La solicitud de inscripción irá acompañada de la siguiente documentación:

   a) Ingreso, en la cuenta bancaria que designe la Liga Profesional, de la cuota de inscripción que apruebe la Asamblea General.
   b) Presentación de aval bancario, por los importes, condiciones y el modelo oficial que apruebe la misma, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la participación en la LIGA ASOBAL.
   c) Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales en materia de contratación de jugadores de conformidad con el modelo oficial aprobado por la Liga Profesional.

4. La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria del club o sociedad anónima deportiva y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Bases de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos la Liga Profesional, de acuerdo con la legislación y normativa vigente.

5. La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la Liga Profesional cuando el club o sociedad anónima deportiva cumpla previamente con todos los requisitos establecidos legal y reglamentariamente para la participación en la competición. La no solicitud de inscripción de un equipo dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo participar en la competición, aunque estuviese ya afiliado a la Liga Profesional y cumpliese con todos los requisitos citados. La falta de inscripción provocará el descenso de categoría en la temporada en curso.

6. No se permite la participación de dos o más equipos del mismo club o sociedad anónima deportiva en la LIGA ASOBAL. En consecuencia, si un club o sociedad anónima deportiva participante en la LIGA ASOBAL tiene un equipo en la categoría inmediata inferior, este último equipo no podrá optar al ascenso, aunque llegara a clasificarse para ello, ocupando su lugar el equipo que le siga en la clasificación general, a no ser que concurra la circunstancia de descenso del que ocupaba plaza en la LIGA ASOBAL.

7. La inscripción de los clubes o sociedades anónimas deportivas en la competición conlleva la obligación de participar en la misma con sus respectivos equipos profesionales.

8. Todos los equipos que tomen parte en la Temporada 2026/27 de la LIGA ASOBAL deberán tener inscritos en la correspondiente federación territorial tres equipos de base: un equipo juvenil, un equipo cadete y, si lo permite la normativa autonómica en materia de deporte en edad escolar, un equipo infantil. A los efectos anteriores no se computarán los equipos pertenecientes a equipos filiales.

9. Los clubes y sociedades anónimas deportivas podrán usar para sus equipos la denominación total o parcial del club o sociedad anónima deportiva junto a una marca comercial o con un nombre notoriamente reconocible que le identifique. Las denominaciones de los equipos no podrán ser coincidentes ni lo suficientemente parecidas para inducir a confusión. Para resolver cualesquiera diferencias entre clubes y sociedades anónimas deportivas sobre cuestiones denominativas se seguirá el criterio de la denominación con más antigüedad.

10. LICENCIAS DE JUGADORES Y OFICIALES

1. Las licencias de jugadores y oficiales y la participación de los mismos en los encuentros se ajustarán a las normas detalladas contenidas en la Circular correspondiente de la Temporada 2026/27.
   Cada equipo participante deberá fichar un mínimo de doce (12) jugadores de sexo masculino y podrá alcanzar los dieciocho (18) jugadores seniors a efectos de inscripción en la Liga.
2. Además, los equipos podrán contar con jugadores “promesas” procedentes de los equipos del mismo club o sociedad anónima deportiva o filiales, pudiendo ser alineados un máximo de 10 jornadas a lo largo de la temporada. Antes de alinearse en la undécima jornada, se deberá tramitar el estatus contractual exigido de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente, pasando a formar parte de la primera plantilla a efectos del cómputo de jugadores, no pudiendo superar el número total de la primera plantilla el número de 26, entre los inscritos inicialmente a que se alude en el número uno y los que se vayan incorporando en virtud de este número dos del presente artículo.

3. Para la temporada 2026/27, en la LIGA ASOBAL se autoriza el fichaje de cuatro (4) jugadores extranjeros por equipo, entendiéndose por aquellos los que no ostenten la nacionalidad española ni comunitaria o de países que tengan acuerdos de colaboración con la Unión Europea.

   En relación con las licencias de Oficiales "Personal Técnico", los equipos deberán tramitar las siguientes licencias.

   1 Entrenador (obligatorio) con titulación nacional.
   2 Ayudantes de Entrenador (opcional) con titulación territorial, como mínimo.
   5 Oficiales (2 obligatorio y 3 opcionales) para realizar las tareas de Delegado de Equipo, Delegado de Campo.
   2 Auxiliares de Equipo (1 Obligatorio y 1 opcional) Destinado a Fisioterapeuta.
   3 Médicos de Equipo (1 obligatorio y 2 opcionales) con titulación de Medicina General.

4. Se podrán sentar en el banquillo de todos los equipos otros Entrenadores que pertenezcan al mismo club que el equipo que está participando. En este caso, para desempeñar las funciones de Entrenador en el equipo diferente al que le corresponde su acreditación, deberá estar en posesión de la titulación requerida a la competición correspondiente. En el banquillo solamente podrá estar el número reglamentario de oficiales.
5. Los Entrenadores que tengan acreditación tramitada con un equipo de LIGA ASOBAL y que causen baja federativa en el transcurso de la temporada, podrán tramitar nueva acreditación con otro club de LIGA ASOBAL en la misma temporada deportiva.

11. RÉGIMEN DE CONTRATOS DE JUGADORES Y OFICIALES

El régimen de contratos y de aseguramiento de jugadores y oficiales se ajustará a lo tipificado en la normativa laboral, así como en el Convenio Colectivo y en las instrucciones contenidas en la Circular correspondiente de la Temporada 2026/27.

12. ALINEACIÓN DE JUGADORES Y RELACIÓN DE OFICIALES

1. Para los encuentros de LIGA ASOBAL, todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a doce (12), aunque tendrán la posibilidad de inscribir un máximo de dieciséis jugadores (16).

2. Los equipos podrán inscribir el siguiente Personal Técnico.

   Partidos en casa
   (obligatorios)
   1 Entrenador, 1 Oficial (Delegado de Equipo) y 1 Médico.
   Más un Oficial que hará las funciones de (Delegado de Campo)

   (opcionales) a añadir a los anteriores
   1 Ayudante de Entrenador y 1 Oficial o Auxiliar de Equipo

   Partidos fuera de casa
   (obligatorios)
   1 Entrenador, 1 Oficial (Delegado de Equipo) 1 Auxiliar o Médico

   (opcionales) a añadir a los anteriores
   1 Ayudante de Entrenador, 1 Oficial, 1 Auxiliar o 1 Médico.

13. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUGADORES Y OFICIALES

1. Los clubes y sociedades anónimas deportivas deberán presentar la documentación pertinente para la tramitación de las licencias de jugadores y oficiales para la Temporada 2026/27 en el modelo oficial aprobado por la Liga Profesional antes del 15 de agosto de 2026.

2. No se podrán fichar jugadores en las cuatro últimas jornadas de Liga. El plazo de fichajes finalizará el 21 de mayo de 2027 a las 13:00 horas, el viernes anterior a la disputa de la jornada 27, siempre que se tengan plazas disponibles o que se hubiera realizado una sustitución permitida por la normativa. Para la habilitación de jugadores promesas procedentes de equipos del mismo club o sociedades anónimas deportivas o filiales, o en la 1a Plantilla procedentes de los segundos equipos, se podrá autorizar en cualquier momento de la competición y se tendrá en cuenta la fecha de alta de la licencia federativa del equipo de inferior categoría, que deberá ser siempre anterior a la fecha límite de fichajes.

   Excepcionalmente se podrá autorizar la sustitución de un jugador por lesión grave fuera de los plazos de fichajes, es decir dentro de las cuatro últimas jornadas; estas incorporaciones deberán respetar las condiciones para los cambios de jugadores entre clubes en la misma temporada mediante la aportación del correspondiente diagnóstico médico, que deberá ser ratificado por los servicios médicos de la Liga Profesional.

3. Se permitirá el cambio, una vez por temporada, de jugadores entre clubes de la LIGA ASOBAL. Estos cambios se podrán realizar en cualquier momento, desde el inicio de la competición y antes del primer encuentro oficial del año siguiente. Los jugadores que no hayan cambiado de club y no hayan sido inscritos en acta una vez iniciada la competición oficial del año siguiente, sí podrán cambiar de club durante la 2a vuelta y siempre antes de las cuatro últimas jornadas de Liga.

4. La documentación que aportar será la siguiente:

JUGADORES:

a) Impreso de Solicitud de Acreditación firmada por el Club, el jugador y un médico. Esta última firma deberá ser digital o legitimada notarialmente. Este firma individual, podrá sustituirse por una relación de los jugadores de la plantilla con una sola firma digital autorizando todos los jugadores solicitados.

b) Certificado de la Federación Territorial que acredite la concesión de la Licencia Única.

c) Contrato entre club y jugador o en su caso certificado de jugador no profesional.

d) En el caso de jugador extranjero, comunitario o jugador nacional proveniente de una liga extranjera, copia de la concesión del Transfer.

e) Copia del Alta en la Seguridad Social, para los jugadores con Contrato

f) Certificación del Alta como beneficiario del Seguro Deportivo Obligatorio emitida por la Federación Territorial correspondiente.

g) Certificado médico que acredite ser apto para la práctica del deporte, en el que el médico firmará con firma electrónica o legitimada. Este certificado médico individual, podrá sustituirse por una relación de los jugadores de la plantilla con una sola firma digital autorizando todos los jugadores solicitados.

h) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en el caso de extranjeros, perfectamente legibles.

i) Los jugadores no comunitarios deberán aportar documentación que acredite la tramitación de la solicitud de residencia.

j) Los jugadores del 2o equipo. comunitarios o con convenio con la comunidad europea, deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y tener un contrato de jugador profesional, como mínimo a TP 50% para poder participar en la Liga ASOBAL, para que tengan los mismos derechos y obligaciones que los jugadores nacionales.

OFICIALES:

a) Impreso de Solicitud de Acreditación.

b) Certificado de la Federación Territorial que acredite la tramitación de la Licencia Única.

c) Entrenadores: Original del contrato con el club.

d) Entrenadores: Certificado de estar en posesión del título de Entrenador Nacional.

Ayudante de Entrenador: Certificado de estar en posesión, como mínimo, del título de Entrenador Territorial.

Médico de Equipo: Certificado de ser Licenciado en Medicina o la colegiación médica.

e) Entrenador con contrato: Copia del Alta en la Seguridad Social.

f) Resto de Oficiales: Certificación del Alta como beneficiario del Seguro Deportivo Obligatorio emitida por la Federación Territorial correspondiente.

g) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en el caso de extranjeros, perfectamente legibles.

14. BAJA DE JUGADORES Y DE OFICIALES

1. La tramitación de bajas de jugadores y oficiales se deberá presentar en la Federación Territorial correspondiente, con el impreso específico creado para este fin, debidamente cumplimentado, firma del jugador y del club,
2. Dicha documentación, con el sello de la Territorial, será remitida a la Liga Profesional ASOBAL, que comunicará a la RFEBM la anulación de la Acreditación Estatal.
3. Durante la temporada deportiva se podrán realizar un máximo de ocho cambios de jugadores, de los cuales hasta cuatro podrán ser extranjeros, y en caso de no ser utilizados todos o alguno de dichos cuatro cambios de extranjeros, podrán ser utilizados para jugadores nacionales o comunitarios hasta el máximo permitido.
4. Para los jugadores se presentará el impreso, 028-Resolución Contrato Jugadores, con la firma digital o legitimada notarialmente del Jugador o firmando delante de Director de Competiciones de ASOBAL presencialmente o mediante Video Conferencia, o en presencia de dos testigos mayores de edad y debidamente acreditados, (DNI o Pasaporte) que den fe de la firma.
5. Para los entrenadores se presentará el impreso 029-Resolución Contrato Entrenadores, con la firma digital o legitimada notarialmente del Entrenador, o firmando delante de Director de Competiciones de ASOBAL presencialmente o mediante Video Conferencia, o en presencia de dos testigos mayores de edad y debidamente acreditados, (DNI o Pasaporte) que den fe de la firma.

15. CUALIFICACIÓN TÉCNICA DE ENTRENADORES O ENTRENADORAS

1. Los entrenadores o entrenadoras deberán estar, como mínimo, en posesión del título de Entrenador o Entrenadora Nacional o equivalente.

2. Los entrenadores o entrenadoras auxiliares deberán estar, como mínimo, en posesión del título de Entrenador o Entrenadora Territorial o equivalente.

16. REGLAS DE JUEGO

1. Los partidos se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Handball Federation (IHF).

17. ARBITRAJE

1. Los encuentros correspondientes a la LIGA ASOBAL serán dirigidos por personas que figuren en la plantilla arbitral de la máxima categoría de la Real Federación Española de Balonmano o, en su caso, por árbitros internacionales de las federaciones de balonmano de países de la Unión Europea.
2. Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros, los realizará el Comité Técnico de Árbitros de la R.F.E.BM. Para tal fin, el C.T.A. publicará a principio de cada temporada la Plantilla Oficial de esta categoría.
3. En el caso de ser utilizada la figura del Delegado Federativo, será designado directamente por el C.T.A., y ejercerá las funciones que se le asignan en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la R.F.E.BM. y el Manual de Partidos de ASOBAL.
4. El Cronometrador y Anotador pertenecerán a la Federación Territorial en cuya demarcación se celebre el encuentro, y serán designados por el Comité Territorial de Árbitros correspondiente y ejercerán las funciones que se les asignan en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la R.F.E.BM. y el Manual de Partidos de ASOBAL.
5. El documento entendido como Acta del Partido será expedida por procedimiento informático a través de la aplicación de la RFEBM o ASOBAL
6. El Director de Partidos de ASOBAL ostentará las funciones recogidas en el Manual de Partidos de ASOBAL.
7. El Fondo Arbitral para la temporada 2026/2027 será el establecido en el Convenio de Coordinación o en las normas a las que se remita aquel.
8. Al final de cada temporada la Liga Profesional ASOBAL confeccionará una valoración arbitral global que remitirá a la R.F.E.BM. Todos los clubes están en la obligación de efectuar dicha valoración.

18. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

1. El equipo clasificado en primer lugar será el ganador de la LIGA ASOBAL, obtendrá además el título de Campeón de España y será acreedor al trofeo que le acredita como tal, y que quedará en propiedad del club vencedor. Asimismo, ostentará el derecho de participación en la Liga de Campeones de la EHF de la temporada 2026-27, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca la EHF.

2. Los dos últimos equipos clasificados (posiciones 15 y 16) descenderán de categoría.
3. El acceso a las competiciones europeas se producirá en los términos previstos en el correspondiente Reglamento de la EHF.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL

1. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado:	2 puntos.
Partido empatado:	1 punto.
Partido perdido:	0 puntos.

2. En el supuesto de que dos o más equipos finalizaran el campeonato con igualdad de puntos, el empate se dilucidará con los criterios establecidos en el Reglamento de Competiciones de la Liga Asobal.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS EQUIPOS, SISTEMA DE LIGA A UNA VUELTA

ENTRE DOS CLUBES

1. De haberse disputado, resultado del partido jugado entre ambos clubes exclusivamente.
2. Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los clubes que participan en la competición.
3. Mayor número de goles marcados, interviniendo todos los clubes.
4. Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los clubes empatados.
5. Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los clubes.
6. En el caso poco probable de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate con las prórrogas reglamentarias.

ENTRE MÁS DE DOS CLUBES

1. De haberse disputado todos los encuentros entre los clubes empatados, puntos resultantes en una clasificación particular entre los clubes empatados. En caso contrario, se pasará directamente a los puntos 3º, 5º y siguiente.
2. Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.
3. Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de equipos.
4. Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los clubes empatados.
5. Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.
6. Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

Los criterios anteriores se mantendrán hasta que haya sólo dos equipos. Cuando esto ocurra se pasará al criterio de empate entre dos equipos.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS EQUIPOS, SISTEMA DE LIGA A DOBLE VUELTA

ENTRE DOS CLUBES

1. De haberse disputado uno o los encuentros entre los dos clubes empatados, mayor diferencia de goles, según el resultado de los partidos jugados por ambos clubes entre ellos exclusivamente.
2. Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los clubes que participan en la competición.
3. Mayor número de goles marcados interviniendo todos los clubes.
4. Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre los clubes empatados.
5. Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra con la intervención de todos los clubes.
6. En el caso poco probable de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate con las prórrogas reglamentarias.

ENTRE MÁS DE DOS CLUBES

1. De haberse disputado la totalidad de los encuentros entre los clubes empatados dentro de cada vuelta, puntos resultantes en una clasificación particular entre los clubes empatados. De disputarse todos los encuentros entre los clubes empatados en una vuelta, se tendrá en cuenta la clasificación particular entre los clubes empatados en esa vuelta. En caso contrario, se pasará a los criterios 3º, 5º y siguiente.
2. Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente, si se han disputado la totalidad de los encuentros entre los clubes empatados dentro de cada vuelta. De disputarse todos los encuentros entre los clubes empatados en una vuelta, se tendrá en cuenta la mayor diferencia de goles entre los clubes empatados de esa vuelta. En caso contrario, se pasará a los criterios 3º, 5º y siguiente.
3. Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.
4. Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los clubes empatados.
5. Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.
6. Mejor cociente general de la competición, resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.

En el caso de que la competición se divida en dos fases y ambas se jueguen a doble vuelta, enfrentándose dos mismo equipos cuatro veces en la misma competición, y estos o más resultaran empatados en la clasificación final, se atenderá a los criterios de clasificación detallados en este mismo artículo, teniendo en cuenta los resultados de todos los encuentros jugados entre ellos en esa misma competición, es decir: los dos de la primera fase y los dos de la segunda, y considerando en primer lugar los puntos obtenidos en todos los encuentros disputados entre ellos.

Los criterios anteriores se mantendrán hasta que haya sólo dos equipos empatados. Cuando esto ocurra se pasará al criterio de empate entre dos equipos.

20. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA COMPETICIÓN

Una vez comenzada la competición, si ésta tuviera que suspenderse de manera definitiva por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, se procedería de la siguiente manera:

Opción A: Si se hubiera disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición:

a. Se proclamaría Campeón al primer clasificado en el momento de la suspensión de la competición.

b. En caso de que hubiera clasificación para competiciones europeas se aplicaría lo dispuesto en las bases de la competición.

c. Habrá ascensos y descensos y serán los estipulados en las bases de la competición.

d. Si alguna plaza estuviera supeditada a la clasificación de otra competición que no se hubiese celebrado (Copa del Rey y/o Copa ASOBAL), la plaza o plazas correspondientes se otorgarían por el orden de clasificación descontando los equipos que ya las tuvieran asignada.

Opción B: Si se hubiera disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición:

a. Será declarada nula la competición y no proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

b. En caso de que hubiera clasificación para competiciones europeas se aplicaría lo dispuesto en las bases de la competición de la temporada inmediatamente anterior.

21. EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS

Con independencia de las sanciones que pudieran imponer los órganos disciplinarios competentes, el equipo excluido de la competición por doble incomparecencia, excepto supuestos causas de fuerza mayor, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

22. REQUISITOS DE LA PISTAS DE JUEGO E INSTALACIONES

1. Los clubes y las sociedades anónimas deportivas para poder ser socios de ASOBAL deberán designar un terreno de juego oficial para la organización de sus partidos como locales que cumpla en materia de pistas de juego y de instalaciones, las normas establecidas en la Regla 1 de las Reglas de Juego de la IHF así como a los requisitos del Manual de Partidos y en especial los requisitos de televisión y que deberá ser aprobado por la Comisión Delegada.

   Será requisito indispensable para poder ser asociado de ASOBAL la posibilidad de instalar en los pabellones deportivos la pista oficial de ASOBAL, así como la existencia de un acceso para la introducción de los materiales a los mismos. Para

la colocación de esta pista deberá estar disponible el pabellón con veinticuatro horas de antelación a la disputa del partido.

Asimismo, deberán cumplir todas y cada una de las Normas legales sobre Instalaciones Públicas donde se celebren espectáculos deportivos, especialmente las relacionadas con la seguridad de los espectadores y participantes.

2. Los clubes y sociedades anónimas deportivas recién ascendidos deberán acreditar la disponibilidad de pista según los parámetros citados en el apartado anterior y la disponibilidad de 40 metros de leds de publicidad, antes del 20 de agosto de 2025.

3. En el supuesto de que los Clubes designaran como terreno de juego oficial una instalación que no estuviera previamente homologada por ASOBAL, deberán haber presentado, con una antelación de quince días a la fecha de inscripción, una memoria descriptiva de la instalación deportiva, que incluirá planos, fotografías o vídeos de la misma, al objeto de que se proceda a su inspección por una empresa o técnico recomendados por la Liga, el cual emitirá un informe al respecto que sustentará la posible homologación y autorización previa del terreno de juego para la categoría de que se trate, sin cuyo requisito el Club no podrá participar en la Liga.

4. Los clubes y las sociedades anónimas deportivas están obligados a informar a la Liga Profesional, en el momento de la inscripción de cada equipo, sobre la ubicación, medidas, aforo, nombre de la instalación, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, tipo de superficie de la pista de juego (si la pista unificada es fija o desmontable), posible campo alternativo para disputar los partidos, así como cualesquiera otras condiciones relevantes. Siempre que se realice algún cambio, deberán comunicarlo, acompañando un plano a escala de la disposición de la pista de juego y sus instalaciones.

5. El pabellón, incluso el alternativo, donde se instale la pista unificada debe cumplir los requisitos del Manual de Partidos de ASOBAL y deberá prever las ubicaciones necesarias para la instalación del equipo de cámaras de TV, iluminación necesaria para las retransmisiones y el espacio de seguridad suficiente para la instalación de los leds de publicidad y deberá estar previamente homologado por ASOBAL y cumplir las prescripciones previstas por la televisión, así como aquellos otros requisitos que pueda exigir ASOBAL, todo ello avalado por certificado oficial de idoneidad de la instalación emitido por una empresa o técnico recomendados por la Liga. Las instalaciones deportivas deberán ser accesibles, y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con minusvalía física o de edad avanzada. Asimismo, los espacios interiores de los recintos deportivos deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por estas personas.

6. Todos los clubes y sociedades anónimas deportivas estarán obligados, previa petición con una semana de anticipación, a facilitar al equipo visitante el día antes del partido una hora de entrenamiento en la misma pista de juego.

7. Los Clubes están obligados a informar a ASOBAL con la antelación suficiente de cualquier alteración o modificación de la situación, medidas, condiciones, aforo y construcciones de sus pabellones de juego, acompañando en este caso una

memoria que incluya el proyecto y planos de la modificación, así como la disposición del pabellón de juego y sus instalaciones prevista para después de las obras y la fecha de terminación de éstas debidamente certificado por técnico competente, a fin de que por ASOBAL se efectúe el correspondiente proceso de homologación ya mencionado, sin el cual no se podrá efectuar la modificación.
ASOBAL tiene la facultad de inspeccionar los pabellones de juego en cualquier momento, al objeto de comprobar si poseen las condiciones requeridas para su división o categoría, elaborando el correspondiente informe sobre el particular y aplicando, en su caso, las normas estatutarias sobre incumplimiento de requisitos y obligaciones de los Clubes.
ASOBAL, junto a la productora responsable de la producción de los partidos, acudirá al pabellón oficial del Club para realizar una localización y establecer las necesidades para garantizar la correcta emisión del partido en televisión. El Club deberá facilitar el acceso a todas las zonas necesarias del pabellón por la productora y adecuar las necesidades técnicas requeridas para la emisión.

8. El cumplimiento de la normativa de seguridad será requisito imprescindible para poder homologar el pabellón. Además, se recomienda que las instalaciones deportivas cumplan las características que se desarrollarán en este apartado. Toda aquella instalación de los equipos pertenecientes a ASOBAL deberá disponer de un plan de autoprotección en vigor de la instalación, adecuado para la disposición de gradas y obstáculos propios de los partidos, incluidos los de televisión y la infraestructura necesaria para ello, así como contar con un seguro de responsabilidad civil general.

9. Los equipos comunicarán a la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional mediante el modelo oficial aprobado por la misma el cambio de pista de juego cuando concurran razones extraordinarias o de fuerza mayor con una antelación mínima de quince días salvo que por la propia naturaleza del hecho no fuere posible.

10. Cada temporada se emitirán 5 pases no nominativos por club participante en la LIGA ASOBAL, para el libre acceso de sus poseedores a todos los encuentros oficiales de ASOBAL en los que participe su equipo. El club que no autorice al equipo visitante al uso del mencionado pase deberá proveer al equipo visitante del mismo número de entradas de forma obligatoria.

11. La Liga ASOBAL se reserva el derecho de, mediante petición previa, solicitar un número entradas no superior al 1% del aforo del pabellón, para sus compromisos publicitarios o de sponsorización en los términos de los acuerdos firmados por la Liga.

23. PUBLICIDAD EN LA PISTA

Las medidas y distribución de la publicidad en la pista de juego se ajustarán al Manual de Partidos de la Liga ASOBAL así como a las circulares sobre la materia aprobadas por la Liga ASOBAL para la temporada 2026/27.

24. PROGRAMA ESTADÍSTICO DE PARTIDOS

1. Los equipos deberán cumplimentar la plantilla del programa estadístico de los partidos de la competición de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular que apruebe la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional.

2. ASOBAL contará en cada partido de Liga regular y Play Off con un Responsable de Estadística, que será el encargado, siempre cuando su equipo ejerza de local, de registrar online la ficha del encuentro, las estadísticas de este y corroborar con el Club y con el acta arbitral que todos los datos son correctos.

3. ASOBAL proveerá a cada Club de una URL, un usuario y una contraseña debiendo poner cada club el equipo informático desde donde realizar dicha función. En el caso de que algún club no disponga de equipo informático, la LIGA PROFESIONAL cederá una táblet durante esta temporada 2026/2027

4. Cada Club será quien aporte la figura del Responsable de Contenido y Estadística y deberá mostrar la máxima colaboración con él para garantizar el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

5. A petición de la LIGA PROFESIONAL se realizarán sesiones de formación sobre el programa estadístico a las cuales será obligatoria la asistencia por parte del responsable de cada club.

6. Los Clubes deberán facilitar durante toda la temporada el acceso al pabellón, su posición dentro del mismo y óptima conexión WIFI (mínimo 600 Mb, recomendado 1 Gb) para desarrollar de manera correcta su trabajo y con garantías.

25. MATERIAL GRÁFICO

Todos los equipos deberán remitir a la Liga Profesional el material gráfico (escudo o logo del club, fotografía en color de la plantilla, fotografías individuales de la plantilla, fotografías de la instalación deportiva, etcétera) antes de las 14 horas del 17 de agosto de 2026 de conformidad con los requisitos detallados en la correspondiente Circular de la Temporada 2026/27.

26. DOCUMENTACIÓN

Todos los clubes deberán tener obligatoriamente un email principal de comunicación con ASOBAL bajo el dominio del Club. En su defecto podrán solicitar uno (1) bajo el dominio asobal.es, que se creará bajo petición expresa del Presidente del Club solicitante.

Cualquier comunicación o solicitud de carácter importante o que implique la presentación de documentación obligatoria, contable o laboral, que llegue desde un email no corporativo no se dará por entregada o presentada.

Todas las peticiones oficiales se realizarán mediante un sistema de instancias online, y será obligatoria la firma digital para ello. El redactado de dichas instancias empezará con los datos del representante del club y del Club o Sociedad Anónima Deportiva y deberá firmarse digitalmente. El contenido de la instancia variará en función del trámite que se quiera realizar.

Los modelos de instancias estarán disponibles en la Intranet y serán los siguientes:

001 – Solicitud Afiliación a la LIGA PROFESIONAL

002 – Solicitud Inscripción en la Liga 2026/2027

003 – Presentación Informe Auditoria temporada 2025/2026

004 – Presentación Presupuesto Temporada 2026/2027

004.1 – Presentación Seguimiento Presupuestario

004.2 – Presentación Documentación Económica

005 – Presentación Aval Temporada 2026/2027

006 – Solicitud incremento de Saldo de fichajes

007 – Solicitud Organización Evento ASOBAL (CASO, GALA Asobal, BM Inclusivo)

008 – Instancia Genérica de Solicitud a ASOBAL

27. DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR

1. Lo dispuesto en las presentes Bases de Competición podrá verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Dirección de Competiciones de la Liga Profesional, la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

2. A los efectos previstos en estas Bases de Competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando exista una normativa, una orden administrativa o judicial o circunstancias extraordinarias (huelga general, alarma meteorológica, etcétera) que impida el traslado de equipos o la disputa del encuentro en dicho territorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - CIRCULARES Y LAGUNAS

1. La Dirección de Competiciones y otros departamentos de la Liga ASOBAL emitirán las correspondientes Circulares de desarrollo o aclaración de las presentes Bases, que se publicarán en la Web de la Liga Profesional.

2. La Dirección de Competiciones queda facultada para integrar las lagunas que se puedan producir en el desarrollo de la competición aplicando normas de la temporada 2025/26. Asimismo, queda autorizada aclarar e interpretar su contenido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - CLÁUSULA DEROGATORIA GENERAL

Quedan derogadas cualesquiera Bases de Competición que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en castellano en la sección transparencia de la web de la Liga Profesional.

ANEXO - CALENDARIO DE FECHAS TEMPORADA 2026/27

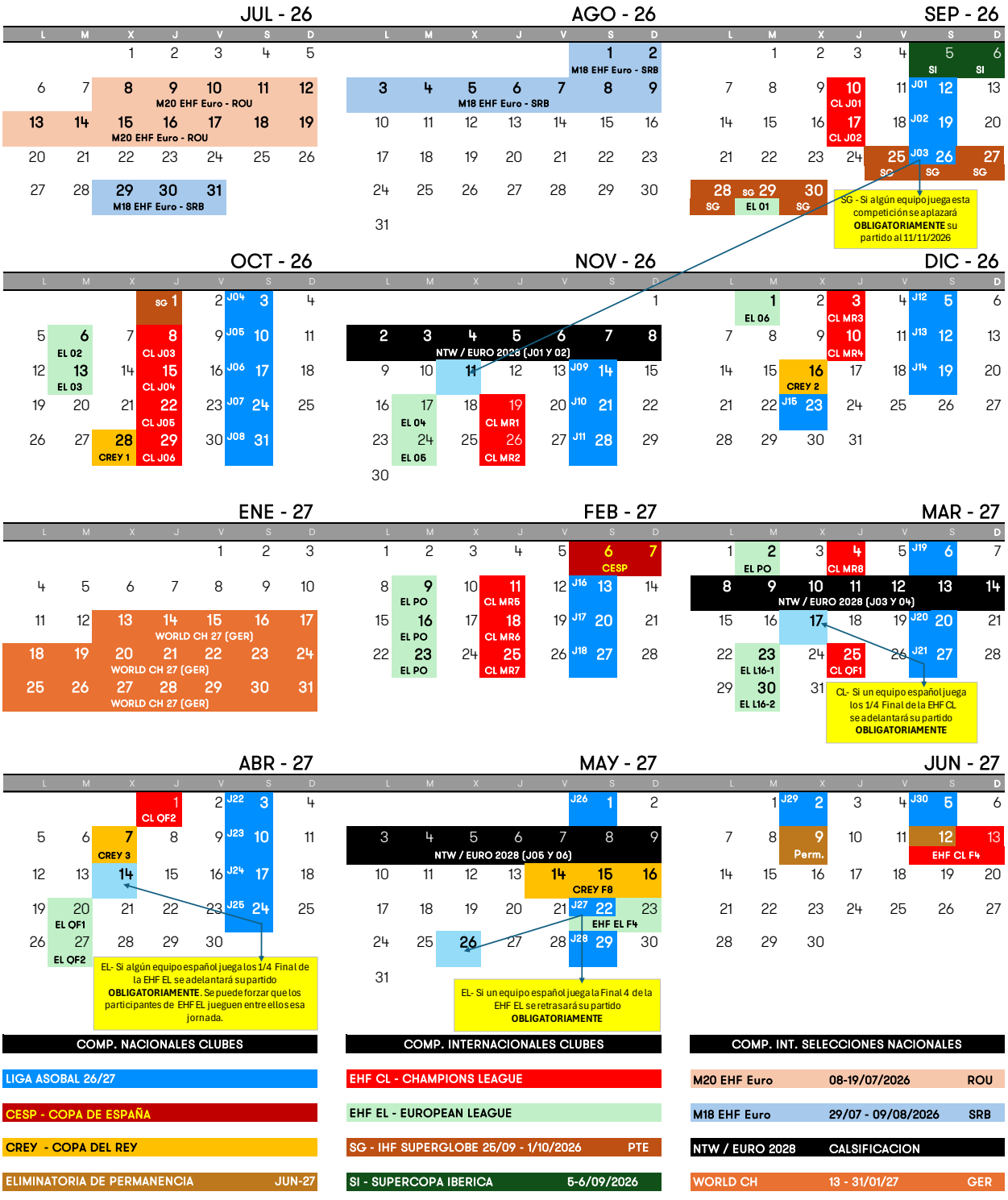

COMP. NACIONALES CLUBES		
LIGA ASOBAL 26/27		
CESP - COPA DE ESPAÑA		
CREY - COPA DEL REY		
ELIMINATORIA DE PERMANENCIA		JUN-27

COMP. INTERNACIONALES CLUBES		
EHF CL - CHAMPIONS LEAGUE		
EHF EL - EUROPEAN LEAGUE		
SG - IHF SUPERGLOBE 25/09 - 1/10/2026		PTE
SI - SUPERCOPA IBERICA		5-6/09/2026

COMP. INT. SELECCIONES NACIONALES		
M20 EHF Euro	08-19/07/2026	ROU
M18 EHF Euro	29/07 - 09/08/2026	SRB
NTW / EURO 2028	CALSIFICACION	
WORLD CH	13 - 31/01/27	GER